



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2025-MP/JA

Jauja, 19 de setiembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 018-2025-MPJ/CM, celebrado el día 18 de setiembre del 2025, la información recibida respecto a que la Dirección Regional de Agricultura – Junín estaría tramitando el reconocimiento de una supuesta Comunidad Campesina de Panamá dentro del territorio de la Provincia de Jauja; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31433, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 89° de la Constitución Política del Perú reconoce a las Comunidades Campesinas y Nativas, señalando que tiene existencia legal y personería jurídica, pero su reconocimiento se realiza conforme a la ley y siempre a iniciativa de los propios comuneros;

Que, la Ley N° 24656 – Ley General de Comunidades Campesinas, así como su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 008-91-TR, establecen que la personería jurídica de una comunidad campesina se obtiene mediante el acta de asamblea de los comuneros, el padrón, el estatuto y la elección de su directiva, requisitos que deben ser verificados por la Dirección Regional de Agricultura, pero no promovidos de oficio;

Que, el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en sus artículos 3 y 10, garantiza el debido procedimiento, la participación de los terceros con interés legítimo y declara la nulidad de los actos administrativos dictados con infracción manifiesta del ordenamiento jurídico;

Que, corresponde al Concejo Municipal Provincial velar por la seguridad jurídica del territorio, la protección de los bienes municipales y el respeto al ordenamiento territorial, conforme a las competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972; y,

Estando a las consideraciones antes expuestas, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26 del Art. 9° y Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- EXPRESAR el RECHAZO del Concejo Municipal Provincial de Jauja a la pretensión de la Dirección Regional de Agricultura – Junín de promover o reconocer a una futura Comunidad Campesina Panamá dentro del territorio de la Provincia de Jauja y sin el cumplimiento estricto de los requisitos legales.

Un alcalde al servicio de Jauja!

Raimundo Flores
Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N

✉ mesadepartes@munijauja.gob.pe

☎ 939 548 076



Municipalidad Provincial de

Jauja

"Primera Capital del Perú"



ARTÍCULO 2°.- EXHORTAR a la Dirección Regional de Agricultura – Junín a suspender de inmediato cualquier trámite en curso vinculado al reconocimiento de la mencionada comunidad, hasta que se garantice la participación ciudadana, la transparencia y la verificación técnica de los requisitos previstos en la Ley 24656 y su Reglamento.

ARTÍCULO 3°.-DISPONER que la Procuraduría Pública Municipal, en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Jauja, adopte las acciones administrativas y judiciales pertinentes para salvaguardar los intereses de la Provincia de Jauja.

ARTÍCULO 4°.-PONER el presente Acuerdo en conocimiento del Gobierno Regional de Junín, de la Dirección Regional de Agricultura y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), para los fines consiguientes.

ARTÍCULO 5°.-ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las instituciones y a las Unidades Orgánicas pertinentes para su cumplimiento, y la Sub Gerencia de Modernización Institucional y T.I la publicación en el Portal Web de la Entidad: www.munijauja.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Lic. Raimundo Emiliano Flores Cazo
ALCALDE



Raimundo Flores Alcalde

"Un Gobierno Local a los Ojos de Todos"



Nuevo Centro Cívico
Camino a la Laguna de Paca S/N



mesadepartes@munijauja.gob.pe



939 548 076

Un alcalde al servicio de Jauja!